**ANEXO Nº4**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**
**BONOS RENTA FIJA B Y BONOS RENTA FIJA C**

El presente documento contiene un resumen de los principales términos y condiciones de los Bonos Renta Fija B y de los Bonos Renta Fija C a ser emitidos por Enjoy S.A. en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Reorganización, (en adelante conjuntamente denominados como los "**Bonos**").

Los términos empleados en este documento que no tengan asignado un significado específico en el mismo tienen aquél que se les confiere en el Acuerdo de Reorganización.

| | |
|---|---|
| **Emisor** | Enjoy S.A. |
| **Monto de la Emisión** | **Bonos Renta Fija B**: a lo menos el equivalente al 20% del Monto de Prepago. |
| | **Bonos Renta Fija C**: a lo menos el equivalente para prepagar el 100% del capital insoluto e intereses devengados de los créditos de los Acreedores Bancarios que se comprometan a otorgar a Enjoy o a una o más de sus filiales líneas de crédito no rotativas en los términos dispuestos en el ARJ. |
| **Uso de Fondos** | **Bonos Renta Fija B**: Prepago de un 20% del Monto de Prepago. |
| | **Bonos Renta Fija C**: Prepago de Acreedores Bancarios. |
| **Unidad de Reajustabilidad** | Sin reajuste. Los Bonos serán denominados en pesos. |
| **Tasa Interés** | **Bonos Renta Fija B**: tasa de interés nominal efectiva anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días) de:<br>(a) 1,5% nominal efectivo anual, los primeros 2 años y 6 meses contados desde el 14 de agosto de 2020, que se devengarán y capitalizarán conforme a la tabla de desarrollo que se anexará al contrato de emisión.<br>(b) 6,5% nominal efectivo anual, desde el término del sexto semestre contado desde el 14 de agosto de 2020, que se devengarán y capitalizarán conforme a |

| | |
|---|---|
| | la tabla de desarrollo que se anexará al contrato de emisión. |
| | **Bonos Renta Fija C**: tasa de interés nominal efectiva anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días) de:<br><br>(a) 1,5% nominal efectivo anual, los primeros 5 semestres contados desde el 14 de agosto de 2020 que se devengará y pagará semestralmente.<br>(b) 2,0% nominal efectivo anual, desde el 6º semestre y hasta el 12º semestre, ambos inclusive, contados desde el 14 de agosto de 2020 que se devengarán y capitalizarán semestralmente.<br>(c) 3,0% nominal efectivo anual, desde el 13º semestre y hasta el 18º semestre, ambos inclusive, contados desde el 14 de agosto de 2020 que se devengarán y capitalizarán semestralmente.<br>(d) 4,0 nominal efectivo anual, desde el 19º semestre y hasta el 24º semestre, ambos inclusive, contados desde el 14 de agosto de 2020 que se devengarán y capitalizarán semestralmente. |
| **Amortización** | **Bonos Renta Fija B**: las amortizaciones se efectuarán semestralmente, conforme a la tabla de desarrollo que se anexará al contrato de emisión. |
| | **Bonos Renta Fija C**: la amortización se efectuará en una sola cuota transcurridos 12 años contados desde el 14 de agosto de 2020 (*bullet*), conforme a la tabla de desarrollo que se anexará al contrato de emisión. |
| **Fecha de Vencimiento** | **Bonos Renta Fija B**: 14 de agosto de 2030 (10 años contado desde la fecha de la Junta Deliberativa). |
| | **Bonos Renta Fija C**: 14 de agosto de 2032 (12 años contado desde la fecha de la Junta Deliberativa). |
| **Rescates Anticipados** | A partir de la fecha en que se paguen íntegramente los Nuevos Bonos Internacionales, Enjoy podrá rescatar anticipadamente los Bonos, en forma total o parcial, al equivalente al monto de capital insoluto a ser pagado a la fecha fijada para el rescate, más los intereses devengados y no pagados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate (a la par). |
| **Garantías:** | Los Bonos no contemplan garantías. |

| | |
|---|---|
| **Declaraciones y Aseveraciones:** | Enjoy declarará y aseverará lo siguiente a la fecha de otorgamiento de los respectivos contratos de emisión de los Bonos:<br><br>(a) Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajos las leyes de la República de Chile.<br>(b) Que la suscripción y cumplimiento de los respectivos contratos de emisión de los Bonos no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales de Enjoy.<br>(c) Que las obligaciones que asume derivadas de los contratos de emisión de los Bonos serán válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento a Enjoy conforme con los términos de dichos contratos de emisión, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas u otra ley aplicable.<br>(d) Que el Acuerdo de Reorganización es válido, exigible y se encuentra vigente. |
| **Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor:** | Sustancialmente las mismas (*mutatis mutandis*) que las contenidas en el Capítulo XIII del Acuerdo de Reorganización y adicionalmente a ellas la siguiente:<br><br>(a) **Obligación Informar al Representante de los Tenedores de Bonos**. Enjoy se obligará a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos o de cualquier infracción a las obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el respectivo contrato de emisión de los Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes de Enjoy, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos y con la información que proporcione a la CMF y se encuentre públicamente disponible.<br>(b) **Obligación de Informar a la CMF**. Informar a la CMF sobre el estado de la emisión y colocación de los Bonos conforme a la normativa vigente.<br>(c) **Obligación de mantener Seguros**. Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea |

| | |
|---|---|
| | usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile. |
| | **Bonos Renta Fija B**: en adición a lo antes señalado, estará también sujeto a las siguientes:<br><br>(a) Mantener una razón Deuda Financiera Neta / EBITDA no superior a: (a) 6,5 veces medido y calculado sobre los estados financieros consolidados de Enjoy reportados trimestralmente a la CMF (los "**Estados Financieros**") al 31 de marzo de 2024 y hasta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025; (b) 6,0 veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al 31 de marzo de 2026 y hasta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2026; (c) 5,5 veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al 31 de marzo de 2027 y hasta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2027; (d) 5,0 veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al 31 de marzo de 2028 y hasta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2028; y (e) 4,5 veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al 31 de marzo de 2029 en adelante. La razón Deuda Financiera Neta / EBITDA no será medida sobre los Estados Financieros anteriores al 31 de marzo de 2024. Para estos efectos: *(x)* Deuda Financiera Neta: corresponderá a: /i/ La suma de las partidas registradas en los rubros "Otros pasivos financieros Corrientes", "Otros pasivos financieros no corrientes", "Pasivos por Arrendamientos corrientes", "Pasivos por Arrendamientos no corrientes"; menos /ii/ la partida registrada en el rubro como "Efectivo y equivalentes al efectivo"; todo lo anterior, del Estado de Situación Financiera Consolidado de Enjoy, que forma parte integral de los Estados Financieros. *(y)* EBITDA: corresponderá al resultado de las siguientes partidas del Estado de Resultado por Función de los Estados Financieros: /i/ Ingresos de actividades ordinarias; menos /ii/ Costo de ventas; menos /iii/ Gastos de administración; más /iv/ depreciación del ejercicio; más /v/ Amortización del ejercicio.<br>(b) **Referencias a cuentas de los Estados Financieros:** (i) Las referencias hechas en el contrato de emisión a las cuentas de los Estados |

| | |
|---|---|
| | Financieros de Enjoy corresponderán a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. (ii) En caso que por disposición de la CMF, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o bien se modificare el formato de Estados Financieros o se introdujeran cambios en la denominación o estructura de sus cuentas y ello afecte una o más de las obligaciones de hacer y no hacer de los Bonos Renta Fija B o se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, en ambos casos afectando a Enjoy de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones, Enjoy deberá dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. Enjoy, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles Bancarios contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa para que, dentro de los 20 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones de hacer y no hacer según la nueva situación contable. Enjoy y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el contrato de emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que la empresa de auditoría externa evacúe su informe, debiendo Enjoy ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al contrato de emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la CMF, por parte de Enjoy, los Estados Financieros por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de tenedores de bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los tenedores de bonos respecto de las modificaciones al contrato de emisión mediante una |

| | |
|---|---|
| | publicación en el diario que se especifique en el contrato de emisión dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la CMF. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el contrato de emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que Enjoy ha incumplido el contrato de emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, Enjoy dejare de cumplir con una o más de las obligaciones de hacer y no hacer incluidas en el contrato de emisión. Una vez modificado el contrato de emisión conforme a lo antes señalado, Enjoy deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten a Enjoy. |
| **Causales de Incumplimiento** | Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los respectivos Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, todas las obligaciones asumidas por el Enjoy para con los respectivos Tenedores de Bonos en virtud del respectivo contrato de emisión se considerarán como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de los respectivos Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:<br><br>(a) **Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos**. Si Enjoy incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de diez días hábiles bancarios<br>(b) **Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si Enjoy persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del contrato de emisión, por un período igual |

| | |
|---|---|
| | o superior a 60 días corridos contado desde dicho incumplimiento. Enjoy deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos un aviso informando el incumplimiento antes mencionado dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción.-<br>(c) **Liquidación o Reorganización.** Si /a/ respecto de Enjoy se ordenare su liquidación o se iniciare cualquier procedimiento concursal de reorganización (distinto del que ha dado origen al Acuerdo de Reorganización); o bien se declarare la nulidad o el incumplimiento de un acuerdo de reorganización; o /b/ Enjoy cesare en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo; o si existieren en contra del Emisor dos o más títulos ejecutivos vencidos, provenientes de obligaciones diversas, encontrándose iniciadas a lo menos dos ejecuciones y no hubiere presentado bienes suficientes para responder a la prestación que adeude y a sus costas; o existiere otra causal para que un acreedor solicite la liquidación del Emisor. Todo lo anterior siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.-<br>(d) **Embargo de todo o parte sustancial de los activos.** Si, por cualquier persona o entidad que actuare contra Enjoy, se embargare, requisare, confiscare, tomare posesión, custodia o control de la totalidad o parte sustancial de los activos de Enjoy, y ello no fuere corregido y/o subsanado dentro de los 60 días corridos siguientes. Para estos efectos, se entenderá que constituye una parte sustancial de los activos de Enjoy cualquier activo que, individual o conjuntamente con otros activos, alcance o supere la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. La equivalencia en dólares a que se refiere esta letra (d) se determinará el día en que ocurriere alguna de las situaciones previstas anteriormente, según el tipo de cambio Dólar Observado.-<br>(e) **Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero**. Si Enjoy o cualquiera de sus Filiales Relevantes[1]: /i/ incurriere en mora o |

[1] Para estos efectos, "**Filiales Relevantes**" significará las siguientes sociedades: /i/ Enjoy Antofagasta: Operaciones El Escorial S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta guion nueve; /ii/ Enjoy Coquimbo: Campos del Norte S.A., rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil quinientos setenta guion dos; /iii/ Enjoy Coquimbo: Casino de la Bahía S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa

| | |
|---|---|
| | simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a diez millones de Dólares, para el caso de obligaciones que califiquen como Deuda Financiera Consolidada Neta, o por un monto total acumulado superior a quince millones de Dólares, para el caso de obligaciones con proveedores o prestadores de servicios con los que el Emisor mantenga contratos vigentes; /b/ la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado; y /c/ no subsanare esta situación dentro de un plazo de 3 días hábiles bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por Enjoy o su Filial Relevante, según corresponda, en su contabilidad. La equivalencia en Dólares a que se refiere esta letra (e) se determinará el día en que ocurriere la situación prevista anteriormente, según el tipo de cambio Dólar Observado.-<br>(f) **Modificación Sustancial de Estatutos.** Si los estatutos de Enjoy fuesen modificados en algún aspecto esencial /como por ejemplo, una disminución de capital (distinta de una que opere de pleno derecho) o una modificación del giro u objeto social/, o fuese acordada la división, fusión, absorción /ya sea como sociedad absorbente o absorbida/, disolución o liquidación del Emisor. |
| **Junta de Tenedores de Bonos:** | Salvo que la ley requiera quórums superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión, salvo por:<br>**(i)** La facultad al RTB de acordar modificaciones al Contrato de Emisión, que se regirán por el inciso 1° del Artículo 125 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores; y<br>**(ii)** Las materias señaladas en el inciso 3° del Artículo 125 de la Ley N° 18.045, que requerirán el 75% allí |

y seis mil setecientos treinta y dos guion cinco; /iv/ Enjoy Viña del Mar: Slots S.A. rol único tributario número noventa y seis millones novecientos siete mil setecientos treinta guion dos; /v/ Enjoy Viña del Mar: Casino del Mar S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis guion seis; /vii/ Enjoy Santiago: Casino Rinconada S.A. rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil novecientos guion k; /viii/ Enjoy Pucón: Casino del Lago S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis guion cinco; /ix/ Enjoy Pucón: Kuden S.A., rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta guion seis; /x/ Enjoy Puerto Varas: Casino de Puerto Varas S.A. rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos siete mil ciento sesenta y cinco guion uno; /xi/ Enjoy Punta del Este: Sociedad Baluma S.A.
Esteban, por favor, confirmar.

| | |
|---|---|
| | establecido.<br><br>Las juntas de Tenedores de Bonos se regirán por lo dispuesto en los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. |
| **Impuestos de Timbres y Estampillas y Gastos** | De costo de Enjoy. |
| **Otros** | Los Bonos se acogerán al beneficio del Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta.<br><br>Otros términos y condiciones de los contratos de emisión de los Bonos, corresponderán a los habituales para este tipo de contratos. |
| **Legislación** | Chilena |